NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

ESCRITURA No. 2014 - 9 - 16- 04- P000730

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEGALBRANDS CIA. LTDA.----- CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---CAPITAL SUSCRITO: USS/. 400 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA----

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTON SAMBORONDÓN

En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce; ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER**, Notaria Cuarta del Cantón Samborondón, comparecen **a)** La señora **MARÍA VERÓNICA GOMEZ LECARO,** abogada, de estado civil casada con el señor Jorge Enrique Medina Icaza, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; y, **b)** El señor **FLAVIO JOSÉ AROSEMENA BURBANO,** abogado, de estado civil casado con la señora Cristina Isabel Valverde Johnson, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencias capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes.-

MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARÍA CUARTA CANTON SAMBORONDÓN

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **MARÍA VERÓNICA GÓMEZ LECARO DE MEDINA y FLAVIO AROSEMENA BURBANO.** Todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado, de profesión abogados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Samborondón. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada LEGALBRANDS CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "LEGALBRANDS CÍA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.-**

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

Objeto social.- La compañía se dedicará a la prestación de servicios de diseño gráfico e industrial de todo tipo, incluyendo diseños de logos y personajes marcarios, servicio de diseño y mantenimiento de sitios web, producción de animación en 2D y 3D para uso en páginas web, redes sociales y local comercial, compra, venta y alquiler de bienes muebles e inmuebles, adquisición de acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto o que sean necesarios para la consecución del objeto social. La compañía, podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES Artículo Sexto.-** Capital social.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
LIC. MAGNI ENCALADA DUFFER

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones**.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. **Artículo Octavo.-** Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL Artículo Noveno.-** Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaria el Gerente General, sin perjuicio de que la junta

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al Presidente y/o Gerente General para la realización de contratos cuya cuantía no exceda de Diez mil 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 10.000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo Décimo.-** Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Presidente y/o Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.-** Instalación y quórum decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDÓN

más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.**- Representación.- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias.**- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General y/o el Presidente ejerce la representación

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo.-** Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de cualquier tipo o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general. **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS. Artículo Vigésimo.-** Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a *sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la* misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS. Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDÓN

y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS.** Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** *Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no* haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: **uno)** Socio FLAVIO JOSÉ AROSEMENA BURBANO capital suscrito Doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (Usd. $ 240.00), capital pagado en numerario Doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (Usd. $ 240.00), capital en numerario de participaciones Doscientos cuarenta. **Dos)** Socia MARÍA VERÓNICA GÓMEZ LECARO DE MEDINA capital suscrito Ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (Usd. $ 160.00), capital pagado en numerario Ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (Usd. $ 160.00), capital en numerario de participaciones Ciento sesenta. **QUINTA:**

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO. CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y será pagado de la siguiente manera: **VERÓNICA GÓMEZ LECARO DE MEDINA** ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y deberá cancelar el valor de CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA. (160.00). **FLAVIO AROSEMENA BURBANO** ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y deberá cancelar el valor de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 240.00). Estos valores de todos los socios accionistas se depositaran al momento de abrir la cuenta Integración de Capital, en el Banco Bolivariano. **CLÁUSULA QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para el período señalado en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía a la señora VERÓNICA GÓMEZ DE MEDINA. **CLÁUSULA SEXTA.-** Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan a la abogada Verónica Gómez de Medina para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. Usted, Señora Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Hasta

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **090870752-4**

[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ LECARO
MARIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MEDINA ICAZA
JORGE ENRIQUE

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

E13331222

[redacted]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LECARO VELEZ ALEGRIA MARIANITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908707524<<<<<<<<<<<<<<<
740128F210514ECU<<<<<<<<<<<<<<
GOMEZ<LECARO<<MARIA<VERONICA<<

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0228 **0908707524**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GOMEZ LECARO MARIA VERONICA

GUAYAS PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SAMBORONDON CANTÓN		LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

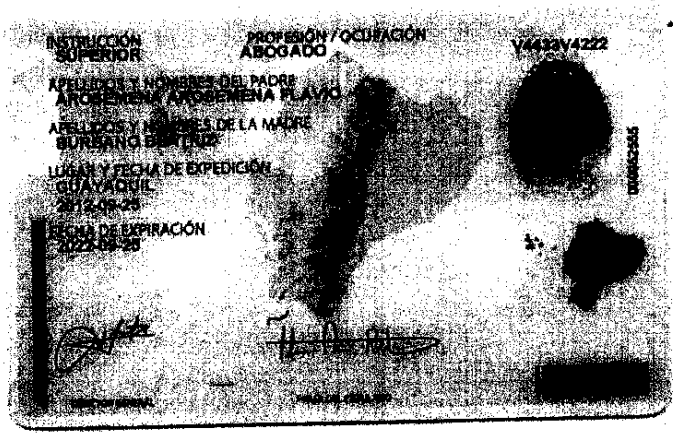

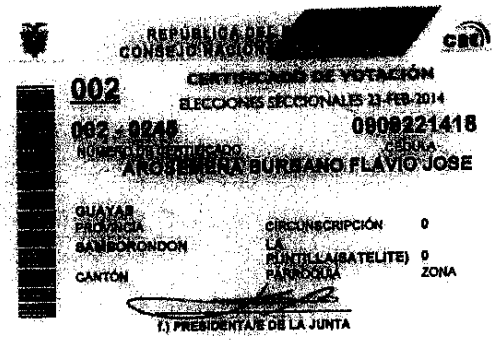

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665124
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908707524 GOMEZ LECARO MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEGALBRANDS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2014 6:20:01 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D4AATW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

aquí la minuta suscrita por la Abogada Verónica Gómez Lecaro, con matrícula número trece mil quinientos veintisiete del C-A-G. La misma que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

AB. MARÍA VERÓNICA GÓMEZ LECARO
C.C.# 090870752-4 C.V.# 013-0228

AB. FLAVIO JOSÉ AROSEMENA BURBANO
C.C.# 090922141-8 C.V.# 002-0245

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEGALBRANDS CIA. LTDA.**, RUBRICADO POR MÍ LA NOTARIA, EN **DIEZ FOJAS ÚTILES**, QUE SELLO Y FIRMO EN SAMBORONDÓN, AL DÍA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2.014.-

ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014– 962

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10324 a 10335 con el número de inscripción 825 celebrado entre: ([LEGALBRANDS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripcion

Econ Norma I. Peñafiel Poveda

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya

Registrador de la Propiedad .

Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

Oficio # 1806– RPYM-MS-2014
Samborondón, 06 de Octubre del 2014

Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 06 de Octubre del 2014, quedó inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **LEGALBRANDS CÍA. LTDA.,** en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 21, de fojas 10324 a 10335 con el número de Inscripción 825; y, número de Repertorio 962.

De acuerdo con el Artículo Sexto.- Capital Social.- El Capital Social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Presidente recaído en la persona de la señora MARÍA VERONICA GOMEZ LECARO DE MEDINA, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 21, de folios 10336 a 10340, con el número de Inscripción 826; y, número de Repertorio 963.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento Nº 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Samborondón

EC. NORMA PEÑAFIEL P.

MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN
Somos parte de ti
Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LEGAL BRANDS CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON.
PARROQUIA: La Puntilla.	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. La Torre.	OFICINA No.: C-1 2do Piso.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2834670	TELÉFONO 2: 2834911
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ugomez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994032083	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Km. 1 1/2 Vía Puntilla SamBorondon (Frente a la Plaza).

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Abg. Maria Veronica Gomez Secaro.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908207524

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenid presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Veronica Gomez S.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F

21 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:05 Firma:

EXPLOSA S.A.

Guayaquil, 20 de Octubre de 2014

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.

De mis consideraciones:

Yo Ricardo Xavier Gomez Lecaro con C.I. 0912816899, representante legal de la compañía Explosa S.A., declaro que cedo de manera gratuita a la Compañía LEGALBRANDS representada por la Abg. María Verónica Gomez Lecaro con C.I. 0908707524 el uso de mi inmueble para que realice su actividad económica.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

Copia legible de mi cedula de identidad
Original y copia de la planilla de servicio básico donde consta el nombre de la compañía que represento.

Atentamente,

Ing. Ricardo Xavier Gómez Lecaro
Gerente General
C.I. 0912816899

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13.14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401-404

Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 162825914-K2
Valor a pagar: 62.25

Fecha de Emisión: 04/09/2014

Fecha de Vencimiento: 19/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1628259-6 **EXPLOSA S.A.**
Código Único Eléctrico Nacional: 0901628259 **Cédula / R.U.C.:** 0990325898001 **Código Postal:**
Dirección servicio: CC. LA TORRE MZ-1 SL-3 VIA SAMBORONDON
Plan/Geocódigo: 1 01-40-005-0445 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 04/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborondon - Samborondon, Cabecera Cantonal
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1069541-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 04/08/2014 **Hasta:** 03/09/2014 **Dias Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	25039.00	24558.00	481	kWh	46.24

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO:	**46.24**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**47.65**
SERV.ALUM.PUB	5.70
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**5.70**
TOTAL SE Y AP (1):	**53.35**

2. VALORES PENDIENTES

Consumos

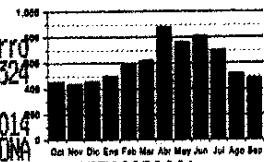

CONCEPTO [illegible] VALOR

TOTAL VALORES PENDIENTES [illegible]

ON 3916 ENERGIA ELECTRICA H:N
Este pago sera procesado el 09/18/2014
EMPRESA: 4994 CNEL CORPORACION NACIONA
REGIONAL: CNEL GUAYAS LOS RIOS RUC CNEL:0968599026001

Empresa Pública Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

NOMBRE: EXPLOSA S.A.
VALOR: USD. 62.25 No.AUT.:987717
EFE.: USD. 62.25
TOTAL: USD. 62.25
SALDO A LA FECHA: USD. 0.00 IP 6%

Factura No. [illegible] **SUMINISTRO:** 1628259-6 **EXPLOSA S.A.**
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015
No. de Control: 162825914-K2
Valor a pagar: 62.25

1051

1 de 2 Original: Cliente

1 de 2

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, #6-7-13.14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401-404

1 de 2 Copia: Emisor

Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 04/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [illegible] **Cédula / R.U.C.:** 0990325898001
EXPLOSA S.A.
No. de Control: 162825914-K2
Dirección servicio:
CC. LA TORRE MZ-1 SL-3 VIA SAMBORONDON

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V.
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACION TERCEROS (3):		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 19/09/2014

2 de 2

7065

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0228
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908707524
CÉDULA

GOMEZ LECARO MARIA VERONICA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA
CANTON SAMBORONDON

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LECARO VELEZ ALEGRIA MARIANITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908707524<<<<<<<<<<<<<<<
740128F2105l4ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GOMEZ<LECARO<<MARIA<VERONICA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 090870752-

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ LECARO
MARIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAMBORONDÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

MEDINA ICAZA
JORGE ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO

Karla

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
20/OCT/2014 15:45:37 Usu: atorreso

Remitente: No. Trámite: 53445 - 0
AB.MARIA VERONICA GOMEZ .

Expediente: 181593
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
LEGALBRANDS CIA. LTDA. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador =	39